

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: GLADIS ROMERO MEJIA
Demandado: ALBERTO TORRES VELASQUEZ y OTROS.
Radicación: 02-2012-00014-00 A
Providencia: Auto Interlocutorio

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del memorial allegado vía correo institucional, el 30 de septiembre de 2020¹, signado por el apoderado judicial de la demandante, mediante el cual solicita la terminación de la presente acción por pago total de la obligación; en atención al Contrato de Transacción celebrado el 11 de septiembre de 2020, entre el mandatario judicial de la demandante y los demandados RAMIRO VIDAL TORRES y RAMIRO VIDAL AHEDO. Razón por la cual, el Despacho procede a pronunciarse frene a dicho pedimento.

En tal sentir, bajo el entendido que en el poder otorgado al jurista actor, entre otras, se le confirió la facultad expresa para recibir; se determina que aquella petición es procedente por cuanto están dados los presupuesto para dar aplicación a lo previsto en el **artículo 461 del C.G. del P.** y, por ello, se accederá a la terminación de la presente ejecución a continuación. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y no se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por Pago Total de la Obligación; por lo argumentado en este auto.

SEGUNDO. CANCELAR las medida cautelar decretada en el presente proceso, mediante auto adiado 14 de julio de 2020 - (ARCHIVO PDF - 0001 Medidas Cautelares 02-2012-00014 A de la Carpeta Digital C.2. MEDIDAS CAUTELARES), la cual fue comunicada con el **Oficio No. 0357 fechado 14 de julio de 2020.** - (ARCHIVO PDF - 0002 OFI. M.DEDIA DE REGISTRO de la Carpeta Digital C.2. MEDIDAS CAUTELARES); por lo anotado en precedencia.

- **Líbrese** por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO. NO CONDENAR en costas, por disposición legal.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

¹ Archivo PDF No. 0010 SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO en C.1. PRINCIPAL EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745880da4c76176b8a8b62d080f93422bd413c001cf177ab2c9a439f2852a214**
Documento generado en 05/10/2020 04:44:03 p.m.